

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DIEZ-MÉRITO JEREZ CENTRO 2 EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), CC 0003/2024, N° SIGLO 633/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 28 de junio de 2024, se firma el acuerdo de inicio del expediente referenciado en el asunto de esta resolución, mediante resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, por procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.198.594,89 €)**, en los que estan incluidos **DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (208.020,60 €)**, correspondientes al 21 % de IVA.

SEGUNDO: En el apartado séptimo de los antecedentes del citado Acuerdo de Inicio se establece el siguiente régimen de anualidades:

2024: 277.360,80 € + 58.245,77 (IVA 21%) = 335.606,57€

2025: 713.213,49 € + 149.774,83 € (IVA 21%) = 862.988,32 €

TOTAL: 990.574,29 € + 208.020,60 € (IVA 21%) = 1.198.594,89 €

TERCERO: El plazo máximo de ejecución de estas obras es de 7 meses.

CUARTO: El 5 de julio de 2024, se le remite para su informe a la Asesoría Jurídica para su preceptivo informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.6 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

QUINTO: Con fecha 12 de Septiembre de 2024, la letrada de Administración Sanitaria emite informe (nº 167-2024), teniéndose por evacuado el trámite previsto en el citado art. 122.7 de la LCSP.

SEXTO: El 18 de septiembre de 2024 desde el Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones, se emite un informe de cambios tras el informe de la Asesoría Jurídica, adaptandola a las consideraciones de ésta.

SÉPTIMO: Dado que estamos en el último cuatrimestre del 2024, y ante la imposibilidad de que el contrato pueda formalizarse en el ejercicio corriente se hace necesario reajustar las anualidades previstas inicialmente en el expediente, de forma que la imputación del gasto se realice al año 2025, aplicandose las reglas previstas para los expedientes anticipados de gasto, tal y como se recoge en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 40 bis el Decreto-Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm37Q7S93FALQ2RTJB8XB8WMFLL	PÁG. 1/2





Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

OCTAVO: La anualidad para el ejercicio 2025, sería la siguiente:

990.574,29 € + 208.020,60 € (IVA 21%) = 1.198.594,89 €

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Que este órgano es el competente para dictar esta resolución en base a las competencias que tiene atribuidas por el artículo artículo 14 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 16 de 4 de septiembre de 2024), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: «1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.»

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: Reajustar las anualidades del expediente de contratación para las **LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DIEZ-MÉRITO JEREZ CENTRO 2 EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), CC 0003/2024, N° SIGLO 633/2024**, derivado de la imposibilidad de formalizar y ejecutar el contrato en el ejercicio corriente, de forma que la imputación del gasto se realice en el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 1331060980 G/41C/66200/00 01 2019000305.

SEGUNDO: Tramitar el expediente como anticipado de gasto por un importe de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.198.594,89 €)**, en los que estan incluidos **DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (208.020,60 €)**, correspondientes al 21 % de IVA.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm37Q7S93FALQ2RTJB8XB8WMFLL	PÁG. 2/2	